

Expediente n.º: 13415/2023

Plan Presupuestario

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto General 2023

Fecha de Iniciación: 10 de febrero de 2023

PLAN PRESUPUESTARIO 2024-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

1.- Normativa Aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

El **artículo 29**, según la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, regula el **Plan presupuestario a medio plazo**, señalando que:

1.- Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2.- El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3.- Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.

Dentro de este contexto, los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de



suministro de información previstas en la LOEPSF, la Intervención municipal deberá remitir antes del 15 de marzo de cada año (plazo ampliado al 31 de marzo) por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

La formulación del Plan Presupuestario 2024-2026 del Ayuntamiento de Candelaria, se ha realizado conforme a los parámetros y formularios del modelo ordinario establecidos en la normativa y documentación reseñada.

Los importes recogidos se encuentran a nivel de consolidación y recogen las estimaciones sobre Derechos reconocidos netos y Obligaciones reconocidas netas que se esperan realizar en cada uno de los ejercicios.

El marco presupuestario de la entidad local debe elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 “Corporaciones Locales” de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local; esto es:

- Ayuntamiento de Candelaria
- Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U.
- Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria

2.- Justificación de las variables empleadas en la elaboración del Plan Presupuestario 2024-2026

No se ha determinado los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Deuda para el citado periodo.

3.- Estimaciones de los Ingresos

Se han de tener en cuenta la concurrencia de las siguientes normas:

- El efecto, en el Bloque de Financiación Canario, de la Ley 5/2013 de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2003 de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales canarias y suspensión de la vigencia del artículo 41 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.
- Se prevé entrada en vigor de la modificación de ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el 2024, pero no para actualización de las tarifas y tipos impositivos.
- Se reflejan las entregas a cuenta del Estado en concepto de Participación de los Tributos, a partir de la información facilitada para el año 2023.



- No se prevé concertación de préstamo para los próximos ejercicios.

A través del siguiente cuadro, para las entidades sectorizadas como administraciones públicas, se estiman los ingresos:

INGRESOS	PRESUPUESTO 2023	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2024	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2025	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2026
IMPUESTOS DIRECTOS	7.836.366,87	7.926.955,27	8.106.104,46	8.253.278,89
IMPUESTOS INDIRECTOS	6.080.138,32	6.253.665,47	6.432.145,08	6.615.718,50
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.581.188,39	2.640.684,78	2.701.552,57	2.763.823,35
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.543.544,59	9.987.892,03	10.452.928,28	10.939.616,62
INGRESOS PATRIMONIALES	7.115,00	7.115,00	7.115,00	7.115,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.003.731,16	2.066.968,92	2.504.256,86	2.583.291,21
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	28.052.084,33	28.883.281,46	30.204.102,24	31.162.843,57

4.- Estimaciones de Gastos

- En el capítulo primero de Gastos de Personal, dada la imposibilidad de ofertar puestos de trabajo, salvo casos excepcionales, se incrementa alrededor de un 2,5 % para el año 2023 y un 2 % para el 2024, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, las retribuciones para cada ejercicio, una vez reflejada, en el año 2023, la estimación de los posibles incrementos retributivos con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.
- En el capítulo segundo de Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios, se dotan los créditos resultantes de los contratos adquiridos de ejercicios anteriores y la previsión de los que se prevé realizar en los citados ejercicios, dentro del ámbito de las competencias reflejadas en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la admón. local -LRSAL-, sin perjuicio del mantenimiento de las competencias actualmente ejercidas.
- En el capítulo tercero de Gastos Financieros, se realiza de acuerdo a los gastos financieros e intereses de demora, que se prevén devengar, bajo la previsión de no formalización de operación de préstamo alguno.
- En el capítulo cuarto de Transferencias Corrientes, se reflejan las dotaciones de subvenciones, de conformidad con los Convenios firmados y los gastos ejecutados en años anteriores.
- En el capítulo sexto de Inversiones Reales, se dotan las previsiones realizadas en el Anexo de Inversiones, una vez recogidos en los capítulos uno al cuatro de gastos, los créditos necesarios para atender el



cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios que actualmente se prestan.

- En Pasivos financieros, no se prevé formalización alguna de préstamo alguno y, por tanto, amortización alguna de deuda.

Como en el caso de los ingresos, a través del siguiente cuadro, para las entidades sectorizadas como administraciones públicas, se estiman los gastos, que se incrementan conforme, las previsiones anteriores:

GASTOS	PRESUPUESTO 2023	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2024	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2025	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2026
GASTOS PERSONAL DE	13.780.501,51	14.056.111,54	14.337.233,77	14.623.978,45
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.139.342,11	12.476.063,16	13.252.494,45	13.874.603,62
GASTOS FINANCIEROS	85.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.076.645,68	1.824.332,38	2.160.819,03	2.204.035,41
INVERSIONES REALES	899.943,32	406.774,38	333.554,99	340.226,09
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	28.051.432,62	28.883.281,46	30.204.102,24	31.162.843,57

5.- Cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad Financiera.

El artículo cuarto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Con respecto al endeudamiento, cuyo objetivo es disponer de una deuda viva por debajo del 75 por 100 de los recursos corrientes liquidados, señalar que al final del ejercicio 2023, el endeudamiento a largo plazo, según



procedimiento de déficit excesivo, importará un total de 1.273.296,63 Euros, lo cual supone el 4,5 por 100, aproximadamente. En los próximos años, se prevé disminución del porcentaje de endeudamiento, durante el horizonte temporal del Plan Presupuestario, sin previsión de formalización de deuda financiera, por aplicación del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Endeudamiento 2024: 1.055.549,99 Euros.

Endeudamiento 2025: 837.803,35 Euros.

Endeudamiento 2026: 620.056,71 Euros.

En cuanto al Periodo Medio de Pago, en el ejercicio 2022, en el último trimestre de ese ejercicio, el periodo consolidado fue de 22,40 días, siendo la previsión para los ejercicios siguientes, calculado conforme el decreto 1040/2017 de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, por el que se computa los plazos, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, que computaba desde la entrada de la factura en el registro administrativo:

- 1.- Periodo Medio de Pago 2022: 22,40 días.
- 2.- Periodo Medio de Pago 2023: 21 días.
- 3.- Periodo Medio de Pago 2024: 20 días.
- 4.- Periodo Medio de Pago 2025: 19 días.
- 5.- Periodo Medio de Pago 2026: 18 días.

6.- Cumplimiento Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

El artículo tercero de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

- 1.- Estabilidad Presupuestaria con Superávit 2022: 3.162.506,74 €
- 2.- Estabilidad Presupuestaria con Superávit 2023: 1.112.828,80 €
- 3.- Estabilidad Presupuestaria con Superávit 2024: 1.356.708,96 €
- 4.- Estabilidad Presupuestaria con Superávit 2025: 1.650.536,85 €.
- 5.- Estabilidad Presupuestaria con Superávit 2026: 1.890.506,74 €



7.- Cumplimiento objetivo de la Regla del Gasto

En el ejercicio 2023, están suspendidas las reglas fiscales y para los ejercicios siguientes, no están determinadas las variaciones de la tasa de referencia para el cálculo de la Regla del Gasto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

